



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS: 110013103013-2011-00079-00.

1. Continuando con el trámite del incidente de regulación de honorarios de conformidad con el numeral 3° del artículo 129 del CGP el Juzgado procede a decretar pruebas y señalar fecha para decidir lo que corresponda en derecho, para el efecto se fija a hora de las 10:00 am del día 30 del mes de Noviembre del año 2023 y se decretan las siguientes. **LOS INTERESADOS DEBEN CONECTARSE 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA AQUÍ SEÑALADA, CON EL FIN DE VERIFICAR ASISTENCIA Y REALIZAR PRUEBAS DE CONECTIVIDAD.**

2. La audiencia será llevada cabo en aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala la Ley 2213 de 2022, para lo cual, con autorización del titular del Despacho, uno de los funcionarios se pondrá en comunicación con las partes, antes de la realización de la audiencia con el fin de informarles respecto a la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE

- a) **DOCUMENTAL:** Los aportadas con el incidente en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.
- b) **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de JOSÉ DAVID LAMK GUTIERREZ. Se le recuerda a la parte demandada que debe garantizar la comparecencia de la testigo a la audiencia aquí citada

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA

- a) **DOCUMENTAL:** Los aportadas con el incidente en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

PRUEBA DE OFICIO: Se llevará a cabo el interrogatorio de las partes acá actantes sobre los argumentos que se esbozaron en el presente incidente (artículo 170 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2)